

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II **y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA “LA CAUSA DE FUERZA MAYOR” POR LA QUE DECIDIÓ CANCELAR EL PROGRAMA CONTIGO VECINA 2024 Y DEJAR SIN LA ÚLTIMA MINISTRACIÓN DEL PROGRAMA, PROGRAMADA EN EL MES DE NOVIEMBRE PASADO, A 6 MIL JEFAS DE FAMILIA EN SITUACIÓN VULNERABLE, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El jueves 5 de diciembre de 2024, el actual alcalde en Álvaro Obregón publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2024” PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

En el numeral único de dicho aviso se estableció lo siguiente:

ÚNICO. Se avisa a la población beneficiaria y en general (erga omnes) que el programa social “contigo vecina, 2024” para la Alcaldía Álvaro Obregón fue cancelado.

SEGUNDO. En los ocho considerandos plasmados en el documento referido, es de destacar el contenido de los numerales VII y VIII.

En el considerando VII, se destaca que en las Reglas de Operación del Programa Social “Contigo Vecina, 2024”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2024, “en su numeral 8.4.1 inciso c), señala que **podrá ser suspendido por causa de fuerza mayor** el programa social sin que la Alcaldía Álvaro Obregón incurra en responsabilidad alguna.”

Sin embargo, el inciso citado en realidad hace referencia a la **suspensión temporal del programa** y más aún, en su segundo párrafo, precisa que “**una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión y las circunstancias lo ameriten (temporalidad y presupuesto) se dará continuidad al programa social.**”

Para mejor referencia se transcribe a continuación el inciso c) de forma integral:

c) Suspensión temporal:

El programa puede ser **suspendido** por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- 1- Por causas de fuerza mayor y/o
- 2- Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión y las circunstancias lo ameriten (temporalidad y presupuesto) se dará continuidad al programa social.

Las mujeres que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformaran el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituyan a las beneficiarias que fueron causales de baja.

Como puede verse en una lectura simple del inciso antes citado, las Reglas de Operación hablan de suspensión temporal, no de cancelación del programa social, lo cual, en términos de programas sociales y, sobre todo, de las consecuencias sociales que tienen, son situaciones muy distintas.

Por otra parte, en efecto, el primer supuesto contemplado por las Reglas de Operación para la “suspensión temporal” del Programa Social, es por causas de fuerza mayor; sin embargo, el Aviso publicado en la Gaceta Oficial en ningún momento argumenta cuáles fueron dichas causas.

Es decir, para que un argumento de esta naturaleza tenga plena validez, no basta con invocar las causas de fuerza mayor, es necesario también mostrar, argumentar y sustentar las causas que fueron causales de la suspensión del programa. Otra vez: las Reglas hablan de suspensión temporal, no de cancelación.

En lo que corresponde al considerando VIII, la publicación literalmente señala lo siguiente:

VIII. Que con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria 2024, en la que aprobó la cancelación del programa social “Contigo Vecina, 2024” en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Sin embargo, una vez más no argumenta cuáles fueron los elementos que la Alcaldía presentó ante la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para que en su Sexta Sesión Extraordinaria 2024, **aprobara “la cancelación del programa social “Contigo Vecina, 2024” en la Alcaldía Álvaro Obregón”**.

Siguiendo los argumentos antes presentados, queda una duda: ¿Qué argumentos presentó la Alcaldía para que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social resolviera algo que no está contemplado en las Reglas de Operación?

En síntesis, llama la atención el Aviso publicado por la alcaldía porque comunica la cancelación del Programa Social, citando un inciso de las Reglas de Operación que hablan de la posibilidad de suspensión temporal.

Segundo, porque invoca causas de fuerza mayor que nunca son exhibidas o argumentadas y, en aras de garantizar la mayor transparencia del ejercicio público, debieron ser comunicadas y expuestas a las beneficiarias del programa.

Y tercero, porque señala que fue la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social quien, en su Sexta Sesión Extraordinaria 2024, la que aprobó la **cancelación** del programa social “Contigo Vecina, 2024”, lo cual es una posibilidad no contemplada en las Reglas de Operación.

TERCERO. De acuerdo con la información proporcionada por el propio titular de la alcaldía en su comparecencia ante este H. Congreso en las mesas de análisis del Presupuesto de Egresos 2025, al cierre de septiembre recibió 56.5 millones de

pesos en el capítulo 4000; de ellos, 12 millones de pesos estaban etiquetados para el último pago de Contigo Vecina, lo que ocurriría en noviembre pasado.

Más aún, en el corte que presentó al 15 de noviembre pasado, el alcalde mostró aún recursos por más 40 millones de pesos en dicho capítulo, aún con los 12 millones del programa.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La cancelación del Programa Social Contigo Vecina, 2024, no sólo no se apega a los supuestos de operación del Programa, en términos sociales, se trata de una decisión que afecta a 6 mil jefas de familia vulnerables que eran beneficiarias del programa.

Todas ellas además recibieron capacitación y gracias a ello, muchas pudieron emprender negocios y atender necesidades de salud y educación de sus hijas e hijos.

También hay que señalar que el programa fue auditado y no se encontró ninguna anomalía en el manejo de los recursos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 60, numeral 1, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, en esta Ciudad está garantizado **el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.**

SEGUNDO. Que el artículo 7, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establece que toda persona servidora pública seguirá la directriz de ***Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.***

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 29, apartado D, inciso k), entre las competencias del Congreso de la Ciudad de México está la de **“solicitar**



información por escrito, a través del pleno o comisiones (...) a las y los titulares (...) de las alcaldías (....).

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 13, fracción CXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, entre las atribuciones del Congreso de la Ciudad está la de “**solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del pleno o de sus comisiones**”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Congreso, con carácter de urgente y obvia la siguiente resolución:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA “LA CAUSA DE FUERZA MAYOR” POR LA QUE DECIDIÓ CANCELAR EL PROGRAMA CONTIGO VECINA 2024 Y DEJAR SIN LA ÚLTIMA MINISTRACIÓN DEL PROGRAMA, PROGRAMADA EN EL MES DE NOVIEMBRE PASADO, A 6 MIL JEFAS DE FAMILIA EN SITUACIÓN VULNERABLE.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Título	pa contigo vecina
Nombre de archivo	PA_CONTIGO_VECINA.v2.docx
Id. del documento	f789eafddf1f1950544f9bb3a600e6a4a7c5343f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



10 / 12 / 2024
18:02:16 UTC

Enviado para firmar a Lizzette Salgado Viramontes
(lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) por
lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx.
IP: 200.68.129.140



10 / 12 / 2024
18:02:27 UTC

Visto por Lizzette Salgado Viramontes
(lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.129.140



10 / 12 / 2024
18:02:52 UTC

Firmado por Lizzette Salgado Viramontes
(lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.129.140



10 / 12 / 2024
18:02:52 UTC

Se completó el documento.